

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 20/12/22  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución MP N° 294/22.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El expediente interno CUDAP: EXP-MPF: 4393/2022 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación y,

**CONSIDERANDO:**

I

El doctor Eduardo Jose Villalba, Fiscal General con funciones de Coordinador del Distrito Salta elevó a este Despacho el pedido de los titulares de las Unidades Fiscales Descentralizadas de San Ramón de la Nueva Orán y de Tartagal para que se escinda el ámbito de actuación territorial de dichas sedes, tal como sucedía previo a la Ley 27477 (B.O. 21/12/18) que unificó la competencia del Juzgado de Tartagal (departamentos de Rivadavia y San Martín) con el de Orán (Santa Victoria, Orán e Iruya), de modo que cada una de las unidades descentralizadas vuelva a actuar solamente en las causas que transcurran en sus originales territorios.

Actualmente, el criterio que rige es el establecido mediante Resolución MP 62/19, también propuesto por los fiscales de la jurisdicción, en la que, dados los 130 kilómetros que separan las ciudades de Orán y Tartagal, se estableció la conveniencia de que las fiscalías intervengan en todas las causas que le sean asignadas al órgano jurisdiccional del mismo lugar, tanto en materia penal como no penal.

En ese esquema, las fiscalías actúan en investigaciones provenientes de cualquiera de los cinco departamentos salteños mencionados, pero siempre que intervenga el juzgado de la misma ciudad.

No obstante, los fiscales sostienen que la implementación del Código Procesal Penal Federal en el distrito, en el año 2019, y la consecuente atribución de un rol central a la actividad de la representación del Ministerio Público Fiscal les permitió identificar la necesidad de acotar el ámbito territorial de actuación de ambas sedes, es decir, dividirlo, considerando ello como una solución a las dificultades operativas y prácticas que la vasta extensión territorial de competencia asignada les presenta y que se complejiza aún más frente a la escasez de medios de transporte, la falta de conectividad y las diferenciables acciones delictivas que se presentan según el departamento provincial donde ocurren.

Los fiscales consideran que la modificación planteada tenderá a mejorar el funcionamiento de cada una de las sedes en pos de garantizar una mayor inmediatez de

los representantes del Ministerio Público, con las personas damnificadas, las fuerzas de seguridad intervinientes y el escenario de los hechos.

Es por ello que, frente a las circunstancias planteadas, sostienen que “es posible” una organización distinta a la conocida como “espejo” del Poder Judicial, postulando la división territorial del trabajo (de esos 5 departamentos provinciales entre las dos fiscalías descentralizadas) para que la Unidad Fiscal de Tartagal actúe de manera permanente en los hechos ocurridos en los departamentos de San Martín y Rivadavia, mientras que la de Orán lo haga respecto de los ocurridos en los departamentos de Orán, Santa Victoria e Iruya.

Destacan que esa solución “en modo alguno interfiere en la organización y actuación jurisdiccional, que continuará con su intervención aleatoria en los distintos casos, derivada de un sorteo informático que lleva a cabo la oficina judicial para la asignación del trámite de las carpetas judiciales. Circunstancia que ratifica la alternancia de la actuación de los jueces de la jurisdicción en todos aquellos aspectos que son de incumbencia propia en consonancia con los motivos que se plasmaron en la ley 27.477”.

Cabe señalar que la solución propuesta es compartida en un todo por los fiscales a cargo de las respectivas sedes descentralizadas y por el doctor Eduardo Villalba y, por su parte, la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) emitió su opinión técnica en sentido favorable.

## II

Sentado cuanto precede, encuentro fundados y razonables los motivos expuestos por los fiscales de la jurisdicción de Salta que ameritan reevaluar el sistema dispuesto mediante Resolución MP 62/220.

Es entendible que el nuevo marco de situación que trajo aparejado la implementación del sistema acusatorio en la provincia de Salta permite, por medios de los operadores locales, ir identificando a través de la experiencia acumulada distintas problemáticas, como las aquí planteadas, que impone la necesidad de adoptar decisiones que contribuyan a una eficaz implementación del sistema y mejora en el servicio de justicia brindado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Es acertado, como lo hacen los fiscales presentantes, advertir todas aquellas circunstancias que pueden afectar los principios de inmediatez y celeridad con los que debe actuar este Ministerio Público Fiscal en todos los casos que se les presenten, ello en consonancia con los objetivos trazados por el nuevo CPPF y nuestra Ley Orgánica.

PROTOCOLIZACION  
FECHA 21/12/22  
ROBERTO RAMÓN PIQUELME  
PROSECUTOR LITIGANTE



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Es evidente que las importantes distancias geográficas existentes en los distintos departamentos que conforman la jurisdicción de Tartagal y Orán (llegando en algunos casos a 350 kilómetros) atentan de manera clara, real y evidente contra aquellos principios que este Ministerio Público Fiscal debe asegurar.

En ese marco de situación, a la luz de los hechos expuestos por los fiscales presentantes y la solución propuesta, es que en virtud de lo dispuesto por los artículos 120 de la Constitución Nacional, 9, inciso "b" de la Ley 27.148.

Por ello;

**RESUELVO:**

I.- DISPONER que la Unidad Fiscal Descentralizada de Tartagal, Distrito Salta, a partir del 1º de febrero de 2023, intervenga en forma permanente en relación con los hechos que tengan lugar en los departamentos San Martín y Rivadavia de la provincia de Salta, mientras que la Unidad Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán haga lo propio con los hechos acontecidos en los departamentos de Orán, Santa Victoria e Iruya de la misma provincia.

II.- Protocolícese, hágase saber a quien corresponda, cúmplase y oportunamente archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino